

VISTO:

La necesidad de mejoramiento de la accesibilidad en la vía Pública y la ley 10.592, capítulo V, artículo 24, que a continuación se transcribe parcialmente:

"Artículo 24°:(texto según 13110) todo edificio de uso público, sea su propiedad pública o privada, existente o a proyectarse en el futuro deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida, contemplando no solo el ingreso al mismo, sino también, el uso de los espacios comunes y de circulación interna e instalación de servicios sanitarios, que posibilitan la vida de relación de dichas personas.

La accesibilidad al edificio deberá contemplar además la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida, cercanos a accesos al interior del edificio que carezca de barreras, arquitectónicas....", y;

CONSIDERANDO:

Que el cordón de la vereda constituye un obstáculo para quienes deben usar sillas de ruedas, bastones o poseen dificultades para desplazarse por las aceras de la ciudad;

Que es responsabilidad del estado, asegurar a todos los ciudadanos el ejercicio de sus derechos;

Que los municipios como órganos primarios de organización social deben promover y proveer los mecanismos pertinentes para lograr desterrar las desigualdades entre los ciudadanos;

Que debe ser política de Estado la integración de las personas con discapacidad;

Que no interceder ante esta situación significaría vulnerar el derecho al libre acceso a lugares públicos de una franja poblacional disminuida en sus funciones motrices pero no civiles;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del partido Punta Indio, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Impleméntese en el Partido de Punta indio un Programa de construcción ----- de rampas con barandas de seguridad para personas con discapacidad motriz en los accesos de la totalidad de los edificios municipales y espacios públicos, edificios educativos centros de salud, clubes e instituciones, farmacias, bancos, organismos sociales, y sitios de acceso público en general.-----
-

Artículo 2º): Precédase a la construcción de baños para discapacitados en el Palacio ---
----- Municipal.-----

Artículo 3º): Indicar al Departamento Ejecutivo que incluya el financiamiento de este --
----- proyecto en las partidas destinadas a Obras Publicas del Presupuesto 2014. Pudiendo recurrir a cualquier otro sistema de financiación que se juzgue conveniente y se encuentre en las atribuciones del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el N° 1015/13.-